



AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

DRJ

NIG: 28079 24 4 2015 0000444

N04300 DECRETO TEXTO LIBRE

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000011 /2016

Procedimiento de origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000384 /2015

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

Nº DECRETO: 124/16

D E C R E T O

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sr/a D/D^a MARTA JAUREGUIZAR SERRANO.

En MADRID, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de abril de 2016 se presentó escrito de ejecución provisional de la sentencia dictada en fecha de 3 de marzo de 2016 por la representación legal de la Federación de Servicios Públicos de la UGT contra el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), dando traslado por diligencia de ordenación de 13 de abril de 2016 a dicho organismo, para formular alegaciones. Con fecha 28 de abril de 2016 presentó escrito el Abogado del Estado, en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) realizando alegaciones.

SEGUNDO.- Por decreto de 29 de abril de 2016 se señaló comparecencia ante esta Sala el 31 de mayo de 2016, suspendiéndose en comparecencia de esa fecha y acordándose nueva fecha para su celebración.

TERCERO.- En el día de la fecha comparece el Abogado del Estado y el legal representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT, quién comparece en nombre de los trabajadores que figuran en el anexo que se adjunta, aportando las correspondientes autorizaciones, y ambas partes ante la Letrada de la Administración de Justicia han llegado a esta avenencia:



"El INE se compromete respecto de los trabajadores relacionados en el presente acta, a dejar sin efecto la modificación sustancial de condiciones de trabajo impugnada en el presente procedimiento a partir del próximo 1 de agosto de 2016.

Al mismo tiempo el INE se compromete en relación con los trabajadores relacionados en el presente acta a no realizar una modificación sustancial de condiciones de trabajo igual a la aquí impugnada, que produzca efectos antes del 1 de enero de 2017."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En virtud de los artículos 84 y 303 de la LRJS habiéndose obtenido avenencia entre las partes, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha contenida en el acta y listado de trabajadores que forma parte integrante de la misma y el **archivo** de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión ante esta Sala, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, citándose la infracción que a juicio del recurrente pudiera contener la resolución impugnada (art. 188 L.R.J.S.). Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá realizar un depósito de 25 euros para recurrir en la cuenta corriente que la Sala tiene abierta en el Banco de Santander Sucursal de la Calle Barquillo 49, si es por transferencia con el nº 0049 3569 92 0005001274 haciendo constar en las observaciones el nº 2419 0000 640011 16; si es en efectivo en la cuenta nº 2419 0000 640011 16. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo ordenando, enviando a los afectados la copia del decreto. Doy fe.